



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2020

POR LA CUAL SE SUSPENDE HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAJA FISCAL, COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 29 de marzo del 2020

VISTO:

La Constitución Nacional de 1992.

La Ley N° 109/91 «*Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda*» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «*De Administración Financiera del Estado*» y sus modificaciones.

La Ley N° 6.524/2020 «*Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*».

El Decreto N° 5.383/05 «*Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas*».

El Decreto N° 3.442/2020 «*Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) al territorio nacional*».

El Decreto N° 3.478/2020 «*Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*».

El Decreto N° 3.451/2020 «*Por el cual se establece un horario excepcional de trabajo del Coronavirus (COVID-19)*».

El Decreto N° 3.490/2020 «*Por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 3.478/2020, en relación al aislamiento preventivo general establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio Nacional (COVID-19) y se amplía el Artículo 2° del citado*».





Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2020

POR LA CUAL SE SUSPENDE HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAJA FISCAL, COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Decreto".

La Resolución SG N° 90/2020, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social *"Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19)".*

La Resolución N° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública *"Por el cual se aprueba el Protocolo de Aplicación de Medidas Preventivas ante el riesgo de expansión de Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado"*, y su ampliatoria la Resolución N° 154/2020.

La Resolución MH N° 176/2020 *"Por la cual se implementan medidas preventivas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)".*

La Resolución de la SSEAF N° 36/2020 *"Por la cual se implementan medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Hacienda"*.

La Resolución DACH N° 42/2020.

La Resolución General N° 13/19 *"Por la cual se dispone la actualización de datos de beneficiarios de la Caja Fiscal"*.

La Resolución General N° 20/2020 *"Por la cual se prorroga la actualización de datos de los beneficiarios de la Caja Fiscal"*.

La Resolución General N° 21/2020 *"Por la cual se dispone la suspensión de la Actualización de los Datos de los Beneficiarios de la Caja Fiscal"*.

Convenio Interinstitucional firmado entre la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones dependiente del Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

CONSIDERANDO: Que el Art. 68 de la Constitución Nacional garantiza que el Estado Paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el Art. 80 de la Ley N° 1.535/99, establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración





Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2020

POR LA CUAL SE SUSPENDE HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAJA FISCAL, COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Central y, en su caso, del personal de los entes descentralizados.

Que en el marco de las Resoluciones Generales N° 13/2019 y 20/2020, viene realizando el proceso de actualización de los datos de los beneficiarios de la Caja Fiscal, que ha sido suspendido mediante Resolución General N° 21/2020.

Que ante la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional por Decreto N° 3.442/2020, ha dispuesto la adopción de medidas urgentes tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control, a fin de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) y evitar perniciosos efectos sobre la salud de la población.

Que por Decreto N° 3.490/2020 se dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del 29 de marzo de 2020 (00:00 horas) hasta el 12 de abril de 2020 y se establece también que personas mayores de 60 años, las mujeres en estado de gravidez y en periodo de lactancia y las personas con discapacidad, deberán cumplir estrictamente el aislamiento preventivo, salvo aquellas personas que ejerzan servicios médicos o aquellos afectados a servicios imprescindibles para la comunidad.

Que atendiendo a que los beneficiarios de la Caja Fiscal están constituidos en su gran mayoría por adultos mayores y por tanto resultan más vulnerables ante las infecciones derivadas del COVID-19, resulta necesario coadyuvar con las tareas de protección para este sector de la población y para con los diversos involucrados en las tareas inherentes.

Que si bien un número importante de beneficiarios ya han procedido a la actualización de sus datos, existen aún personas que no han podido realizarlo.

Que con base en las consideraciones señaladas y las medidas adoptadas dispuestas por el Poder Ejecutivo, la DGJP considera pertinente suspender el proceso de actualización de datos llevados a cabo ante las diferentes oficinas de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, hasta el 31 de julio del año 2020.

Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones cuenta con facultades legales para reglar y ajustar procedimientos administrativos e impartir instrucciones.





Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 22/2020

POR LA CUAL SE SUSPENDE HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAJA FISCAL, COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES

RESUELVE:

- Art. 1° Suspende hasta el 31 de julio de 2020 el proceso de actualización de datos de los beneficiarios de la Caja Fiscal, dispuesto mediante las Resoluciones Generales N° 13/2020 y 20/2020, en el marco de las medidas preventivas y la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en todo el territorio nacional ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19).
- Art. 2° A partir del 3 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 2020, los beneficiarios que aún no han podido realizar la actualización de sus datos, podrán hacerlo recurriendo ante cualquiera de las oficinas de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), de lunes a viernes de 8:00 hs a 12:00 hs.
- Art. 3° Transcurrido el plazo previsto en el Art. 2° de esta Resolución sin que el beneficiario haya realizado la actualización de sus datos, la DGJP, procederá al bloqueo preventivo del pago del beneficio y de la cuenta bancaria habilitada para el efecto, hasta tanto sea subsanado este inconveniente.
- Art. 4° Excepcionalmente, y solo en el caso de que el Beneficiario Titular no pueda acercarse por algún motivo que imposibilite su traslado, podrá un tercero en su representación, presentar el formulario mediante autorización firmada con certificación de firma por Escribanía Pública.
- En caso que el beneficiario no pudiere o no supiese firmar, deberá estampar su dígito pulgar derecho en presencia de dos testigos de conocimiento y ante el Escribano Público con certificación de firma de los testigos.
- Art.5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

